

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR  
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE  
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE  
MÁQUINAS EXPENDEDORAS QUE INDICA Y  
AUTORIZA EL SELLADO****SANTIAGO, 14 de marzo de 2022.****RES. DAC. 14.01 EX. N° 77322112518/****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) La solicitud de fecha 02/03/2022, presentada por  
en representación de EMBOTELLADORAS CHILENAS

UNIDAS S.A.,

comuna de Renca, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Bebidas Analcohólicas, cuyas series, marca y modelo, se indican a continuación:

**MARCA SANDENVENDO – MODELO GFV-9**

<b>N° SERIE</b>	<b>N° FISCAL</b>	<b>N° SELLO</b>
141774	78026	34575
141775	78027	34576
141776	78028	34577
141777	78029	34578
141778	78030	34579
141779	78031	34580
141780	78032	34581
141781	78033	34582
141782	78034	34583
141783	78035	34584
141784	78036	34585
141785	78037	34586
141786	78038	34587
141787	78039	34588
141788	78040	34589
141789	78041	34590
141790	78042	34591
141791	78043	34592
141792	78044	34593
141793	78045	34594
141794	78046	34595
141795	78047	34596

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se

cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 1527 del 09/04/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

**VISTO**, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

### **SE RESUELVE**

#### **HA LUGAR A LO SOLICITADO**

1°) AUTORIZASE a la sociedad EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1527 del 09/04/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**

MPP/JCL/msm  
DISTRIBUCIÓN:

A :

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A

- Adj. 22 tarjetas y 22 sellos
- Departamento de Asistencia al Contribuyente